

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Autorizar la creación de la Escuela Profesional de «Odontología y Estomatología» dependiente de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia.

Segundo.—Autorizar a la Dirección General de Universidades para dictar cuantas resoluciones sean precisas para el desarrollo de la presente Orden, así como para la aprobación del correspondiente Reglamento de la Escuela.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 12 de junio de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

19751 *ORDEN de 19 de junio de 1978 por la que se reconoce, clasifica e inscribe como Fundación cultural privada la constituida en Barcelona con la denominación «Centre D'Estudis D'Historia Contemporania» (Biblioteca Figueras).*

Ilmo. Sr.: Visto el meritado expediente, y resultando que por don José María Figueras Bassols, y por conducto de la Delegación Provincial de este Ministerio de Barcelona, se ha solicitado el reconocimiento, clasificación e inscripción, como Fundación cultural privada, de la por él instituida en Barcelona, mediante escritura pública de fecha 22 de diciembre de 1977, autorizada por el Notario don José María Puig Salellas, en la que se contienen la Carta fundacional y los Estatutos de la Fundación;

Resultando que la precitada Institución ha sido domiciliada en la calle de Numancia, número 101, de Barcelona, teniendo como fines, conforme al artículo 5.º de sus Estatutos: «Formar y mantener una biblioteca, hemeroteca y archivo especializado en la historia de los territorios catalanes durante los siglos XIX y XX y cuanto se relacione con ella, principalmente en España y Europa, fomentar la investigación sobre estas materias; cuidar de la publicación de los trabajos patrocinados por la Fundación, y demás actividades complementarias de los objetivos expresados»;

Resultando que, para el cumplimiento de sus fines, el fundador ha dotado a la Institución con los siguientes bienes: a), con 6.000.000 de pesetas, que a nombre de la misma han sido depositados en el Banco Central; b), con una biblioteca compuesta de 15.459 libros y folletos, una hemeroteca y un archivo integrados con el detalle que se especifica en el apartado I de la parte expositiva o Carta fundacional de la antedicha escritura pública; c), con la cesión gratuita que le hace a la Fundación del local entresuelo de la casa número 101, para establecimiento de su sede e instalaciones y con la promesa reiterada que el mismo hace de cubrir los gastos del presupuesto ordinario, con la cantidad necesaria, si no fueren suficientes las rentas del capital inicial;

Resultando que a la escritura pública de referencia se han acompañado además: Un escrito del fundador de 16 de marzo del año en curso, en el que, contestando a requerimiento de la Delegación Provincial del Ministerio, aclara lo anteriormente expuesto sobre domicilio de la Fundación y presupuesto; certificado del Banco Central, acreditativo de la existencia de los 6.000.000 de pesetas a nombre de la Fundación; el correspondiente ejemplar de presupuesto ordinario para este año de 1978; un programa de actuación para este primer ejercicio, y su estudio económico acreditativo de su viabilidad;

Vistos la Ley General de Educación; el vigente Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas de 21 de julio de 1972 y demás disposiciones de concordante aplicación;

Considerando que, al dictado de lo prevenido en el artículo 103, 4, del Reglamento de las Fundaciones Culturales, es de la competencia del Ministerio de Educación y Ciencia el reconocer, clasificar y disponer la inscripción de las Fundaciones de este carácter, cuya tutela le ha sido atribuida por el artículo 137 de la Ley General de Educación;

Considerando que la Carta fundacional y los Estatutos de la Fundación contenidos en la escritura pública de 22 de diciembre de 1977, autorizada por el Notario de Barcelona don José María Puig Salellas, reúnen los requisitos exigidos por el artículo 1.º del citado Reglamento de 21 de julio de 1972 y las especificaciones determinadas en los 6.º y 7.º de su texto; habiendo quedado atribuido su patronato al propio fundador;

Considerando que el domicilio de la Fundación ha quedado debidamente establecido y justificado su título, reseñado su patrimonio inicial, que en su parte mueble quedará debidamente inventariado y en su efectivo metálico debidamente depositado en establecimiento bancario, como determina el artículo 26 del Reglamento;

Considerando que igualmente se han cumplido las previsiones de los artículos 22 y 84 del repetidamente citado Reglamento, por cuanto se han acompañado en forma debida los respectivos presupuestos ordinarios de ingresos y gastos, el programa de actividades, con su estudio económico, todos ellos referidos al primer ejercicio económico;

Considerando que, a mayor abundamiento, el objeto que persegue la Fundación es de indudable interés público, dado que ha de contribuir al mejor conocimiento de la historia de los territorios catalanes durante los siglos XIX y XX en cuanto se relacionan con ella, principalmente en España y Europa.

Este Ministerio, a propuesta de la Secretaría General del Protectorado sobre las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas y previo el informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Reconocer, clasificar e inscribir, como Fundación cultural privada, la que ha sido instituida en Barcelona por don José María Figueras Bassols, mediante escritura pública de fecha 22 de diciembre de 1977, autorizada por el Notario de aquella capital don José María Puig Salellas, denominada «Centre D'Estudis D'Historia Contemporania» (Biblioteca Figueras).

Segundo.—Encomendar su representación y gobierno al propio fundador, que se reserva el ejercer de por vida su Patronato.

Tercero.—Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos que presenta para el primer ejercicio de su funcionamiento, así como el programa de actuación y estudio económico redactados para igual periodo de tiempo.

Lo que digo a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de junio de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

19752 *ORDEN de 23 de junio de 1978 por la que se autoriza la utilización de libros de texto y material didáctico en Centros docentes de Educación General Básica.*

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2531/1974, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 13 de septiembre), y en la Orden ministerial de 2 de diciembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 18),

Este Ministerio ha dispuesto autorizar la utilización en Centros docentes de Educación Preescolar o General Básica de los libros y material didáctico que se relacionan en el anexo de esta disposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 23 de junio de 1978.—P. D., el Director general de Educación Básica, Pedro Caselles Beltrán.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

ANEXO QUE SE CITA

Relación de libros y material didáctico de Educación General Básica, con expresión del nombre de la Editorial, autor, título, materia y curso

1. Guías didácticas del profesor (Orden ministerial de 2 de diciembre de 1974, apartado 1.º)

- «Anaya». Manuel Bello, equipo Cultura y Fe. «Formación Religiosa. Guía del Profesor». Formación religiosa. 1.º
- «Anaya». Manuel Bello, equipo Cultura y Fe. «Formación Religiosa. Guía del Profesor». Formación religiosa. 2.º
- «Anaya». Manuel Bello, equipo Cultura y Fe. «Formación Religiosa. Guía del Profesor». Formación religiosa. 4.º
- «Anaya». Manuel Bello, equipo Cultura y Fe. «Formación Religiosa. Guía del Profesor». Formación religiosa. 5.º
- «Teide». Federico Bassó. «Libro de mi fe 3. Guía del Educador». Formación religiosa. 3.º

2. Libros del alumno (Orden ministerial de 2 de diciembre de 1974, apartado 2.º)

- «Anaya». Manuel Bello, equipo Cultura y Fe. «Formación Religiosa». Formación religiosa. 1.º
- «Anaya». Manuel Bello, equipo Cultura y Fe. «Formación Religiosa». Formación religiosa. 2.º
- «Anaya». Manuel Bello, equipo Cultura y Fe. «Formación Religiosa». Formación religiosa. 4.º
- «Anaya». Manuel Bello, equipo Cultura y Fe. «Formación Religiosa». Formación religiosa. 5.º
- «Anaya». Departamento Educación Anaya. «Educación Religiosa». Formación religiosa. 7.º
- «Bruño». Tomás de la Fuente Izquierdo y otros. «Jesús vivió entre nosotros I». Formación religiosa. 6.º
- «Bruño». Ismael Zapater Zapater. «Ciencias Sociales 8.º Educación General Básica». Social. 8.º
- «Luis Vives». Angel Alvarez Alfaro y otros. «Jesús mi amigo». Formación religiosa. 1.º
- «Luis Vives». Angel Alvarez Alfaro y otros. «Caminamos con Jesús». Formación religiosa. 2.º